UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 415 -2013-UNSCH-CU

Ayacucho, **25 JUN. 2013**

Visto el recurso de apelación interpuesto por Primitivo Federico Tinoco Ortiz, contra la Resolución Rectoral N° 079-2013-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 079-2013-UNSCH-R, de fecha 31 de enero del 2013, se resuelve asignar a partir del 01 de febrero del 2013, al personal administrativo nombrado de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en los cargos previstos en el cuadro para a asignación de Personal, siendo el recurrente asignado como Director de Administración I –F3, en el Departamento Administrativo de la Escuela de Post Grado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, Art. 25 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa; inciso b) del Art. 33 de la ley N° 23733, Ley Universitaria y el inciso h) del artículo 128 del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga;

Que, con escrito de registro N° 0325, de fecha 28 de febrero del 2013, el servidor administrativo Primitivo Federico TINOCO ORTIZ, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N° 079-2013-UNSCH-R, argumentando que la referida resolución desconoce sus derechos laborales, y que ha sido rotado de manera arbitraria al cargo de Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela de Post Grado, Director de Administración I, y solicita se declare nula la referida resolución al haber contravenido el artículo 24°, inciso "ñ" del Decreto Legislativo N° 276°, artículo 25°,74° y 75° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 1142-2011-UNSCH, establece la naturaleza del puesto de Director de Administración I, el mismo que se encarga de dirigir y supervisar los programas de administración de gestión de la Escuela de Post Grado y la labor del personal profesional y técnico; debiendo cumplir las siguientes funciones:

a) Cumplir con la Ley, Estatuto Reformado, Reglamento General, Normas de la Ley Universitaria, Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la UNSCH y otras disposiciones;
b) Coordinar y supervisar las labores del personal administrativo asignado a la Escuela de Posgrado;
c) Mantener informado al Director de la Escuela, sobre el cumplimiento de las labores del personal administrativo y asuntos relacionados con la atención administrativa de la Escuela.
d) Coordinar con los responsables del manejo del Sistema Académico, las actividades correspondientes a la matricula de los estudiantes, elaboración de los cuadros estadísticos relacionados al índice académico, control de los recibos de pago por matrícula y registro de notas en las fichas de matrícula;
e) Mantener actualizados la administración de documentos y archivos de la Escuela, y atender al usuario solicitante conforme a las normas vigentes;
f) Planificar, organizar y ejecutar las actividades de apoyo administrativo a la función de línea de la Escuela de Post Grado; Participar en la elaboración del Plan Operativo de la Escuela de Post Grado, y ejecutar las acciones que le competen, evaluando e informando al Director de la Escuela;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 415 -2013-UNSCH-CU

g) Participar en la elaboración del Plan Operativo de la Escuela de Post Grado, y ejecutar las acciones que le competen, evaluando e informando al Director de la Escuela;
h) Administrar los materiales de escritorio y de enseñanza, así como los equipos informáticos y atender los requerimientos de los mismos, bajo estricto control;
i) Mantener actualizado el inventario de bienes de la escuela y prevenir al custodiarlos;
j) Elaborar el cuadro de necesidades de la Escuela;
k) Supervisar el registro de clases de los docentes; y
l) Otras funciones de su competencia que disponga el Consejo Directivo y el Director de la Escuela.

Que, la norma establece los requisitos mínimos para el mencionado cargo (SPC-SP-ES) lo siguiente:

a) Titulo Profesional Universitario
b) Capacitación especializada en SNIP
c) Experiencia relacionada al cargo.

Que, el recurrente cuenta con dichos requisitos y por tanto se encuentra expedito para desempeñar el cargo asignado; por lo que debe declararse improcedente su recurso de apelación

Estando al Dictamen Jurídico Nº 030-2013-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 209º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 127°, inciso j) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión de fecha 14 de mayo del 2013;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por el servidor PRIMITIVO FEDERICO TINOCO ORTIZ, contra la resolución Rectoral Nº 079-2013-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Mg. OSWALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/rzh